

Universidad de los Andes
Consejo Directivo
Acuerdo No. 7

TEMA:REGLAMENTO PARA LA ENTREGA DE DOCTORADOS HONORIS CAUSA

El Consejo Directivo, en su sesión N° 31-03 del 3 de diciembre de 2003, aprobó la reglamentación para la entrega del doctorado honoris causa, con el ánimo de precisar los criterios para su otorgamiento y mejorar el procedimiento. En tal sentido, estableció los siguientes parámetros:

I. Definición:

El Doctorado Honoris Causa es un reconocimiento y una manifestación de admiración de la Universidad a personalidades nacionales e internacionales, que por su trayectoria en los Andes o fuera de ella, en cualquier campo de la actividad humana, representan modelos de vida meritorios para los estudiantes y, en general, para la comunidad uniandina.

Los candidatos deben cumplir en forma sobresaliente con los principios que sustentan la misión de la Universidad, es decir que deben ser individuos éticos y críticos, con responsabilidad social y cívica.

II. Finalidad

El Doctorado Honoris Causa debe contribuir al fortalecimiento de las relaciones internacionales de la Universidad y al enriquecimiento de la comunidad uniandina, a través de los eventos académicos o culturales llevados a cabo con ocasión de su otorgamiento.

III. Trámite

Los candidatos a esta distinción deben ser presentados al Consejo Directivo, como mínimo, por tres miembros de dicho órgano o del Consejo Académico. La presentación debe incluir su hoja de vida y una referencia clara de los méritos por los cuales se solicita el otorgamiento de la distinción.

El Consejo Directivo designará una comisión *ad hoc*, por un término de dos años, integrada por cuatro miembros de dicho Consejo, dos miembros del Consejo Académico, dos profesores y el rector, para estudiar las nominaciones presentadas y emitir una recomendación, con el objeto de poder iniciar el procedimiento estatutario previsto para tal fin [artículos 12, literal h); 27, literal k); y 39 literal g) de los Estatutos]. Esta comisión estará facultada para darse su propio reglamento.

Para tomar su decisión, el Consejo Directivo valorará la recomendación del Comité Ejecutivo, una vez este último haya estudiado el concepto del Consejo Académico.

IV. Otorgamiento

El Consejo Directivo podrá otorgar esta distinción sin restricción cuantitativa, en una ceremonia de grados, siendo indispensable la presencia del candidato. No es obligatorio para la Universidad el otorgamiento de esta distinción.

ALBERTO GUTIÉRREZ BERNAL O.
Presidente

MARGARITA MARÍA GÓMEZ O.
Secretaria